



## ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2023/MDASA

Alto Selva Alegre, 20 de octubre del 2023

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 18 de octubre del 2023,

### VISTOS:

El Registro de Mesa de Partes N° 14735-2023/MDASA, el Informe N° 626-2023-SGMLPGA/GSCGA/MDASA de la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, el Proveído N° 041-2023-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 577-2023-GPP/MDASA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 296-2023-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1179-2013-GM/MDASA de Gerencia Municipal, el Informe N° 741-2023-SGLPGA/GSCGA/MDASA, el Proveído 1180-2023-GM/MDASA de Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcalde, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, consagra "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; desprendiéndose del referido dispositivo legal, que también ostentan las facultades para aprobar la modificación de los convenios mediante las respectivas adendas.

Que, de acuerdo al Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 88.3 del Artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, precisa que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, de autos se tiene, que con fecha 27/08/2022 se suscribió el convenio de cooperación interinstitucional para la ejecución del proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre y el Ministerio de Ambiente, el cual tiene como objeto, que la Municipalidad conviene en delegar al MINAM la ejecución del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, referido al servicio de limpieza pública, a través de su unidad ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, en concordancia con lo establecido por el Artículo 45° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 76° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Regulando en su: Clausula Séptima, literal e) Son obligaciones y atribuciones de la Municipalidad antes de la licitación para la adquisición de equipos para la prestación del servicio de limpieza pública, LA MUNICIPALIDAD suscribirá un contrato de fideicomiso con una Entidad financiera autorizada, con la finalidad de garantizar oportunamente los recursos necesarios para la adecuada operación, mantenimiento y reinversiones; debiendo comprobar la implementación de las respectivas cuentas. La MUNICIPALIDAD se encargará y asegurará el financiamiento del costo de operación no cubierto.

Que, el numeral 3.1 del Artículo 80° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, mediante Informe N° 741-2023-SGLPGA/GSCGA/MDASA de la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental recomienda la Suscripción de Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Programa de Inversión Pública de "Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en las provincias de Arequipa, Coronel Portillo y Tacna", CUI 2523209, de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre y el Ministerio del Ambiente" que permitirá adaptar el literal e), relacionado al presupuesto para la operación y mantenimiento de los componentes del citado Proyecto de Inversión a ser otorgados a la Municipalidad de Alto Selva Alegre, al marco normativo de la administración financiera del sector público para lo cual se requiere que en i) el Acuerdo de Concejo que apruebe la suscripción de la adenda al convenio de cooperación interinstitucional, autorizando al Alcalde la suscripción de dicho convenio, ii) Copia del DNI y iii) Credencial del Alcalde.

Que, mediante Informe N° 577-2023-GPP/MDASA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que a la fecha se cuenta con programación presupuestal multianual en el programa presupuestal 0036 Gestión Integral de Residuos Sólidos para los años 2024, 2025 y 2026 por el monto de S/. 1' 626,787.00 Soles

Que, mediante Informe Legal N° 296-2023-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que se someta al concejo municipal la propuesta de suscripción de la adenda al convenio de cooperación interinstitucional para la ejecución del proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre y el Ministerio del Ambiente, para su debate y/o acuerdo correspondiente, de conformidad con sus atribuciones establecidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, autorizando a nuestro alcalde la suscripción del mismo, a fin de cumplir con el objeto y metas del referido proyecto.

Estando a lo aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de octubre del 2023, en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Informe N° 626-2023-SGMLPGA/GSCGA/MDASA de la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, el Proveído N° 041-2023-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 577-2023-GPP/MDASA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 296-2023-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1179-2013-GM/MDASA de Gerencia Municipal, el Informe N° 741-2023-SGLPGA/GSCGA/MDASA, el Proveído 1180-2023-GM/MDASA de Gerencia Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta,

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la ADENDA al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Programa de Inversión Pública de "Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en las provincias de Arequipa, Coronel Portillo y Tacna", CUI 2523209 de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre y el Ministerio del Ambiente", respecto al literal e) de la Cláusula Setima referente a las Obligaciones de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, según la propuesta efectuada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre la suscripción de la Adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Programa de Inversión Pública de "Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en las provincias de Arequipa, Coronel Portillo y Tacna", CUI 2523209 de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre y el Ministerio del Ambiente".

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
**SVETLANA HERRERA CAMINO**  
Secretaria General (e)



  
**ALFREDO W. BENAVENTE GODOY**  
Alcalde

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - GSCGA - SGLPGA (Exp) - Interesado - SGTC - OCI

